



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Usquiano Medina y Otros
Decisión	Incorpora documentación – No tiene en cuenta notificación requiere allegar documentación

En atención al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte demandante, tendiente a demostrar la efectividad de la notificación por aviso realizada a la codemandada Jessica Uribe Grajales.

Al respecto, tendrá que decirse que la documentación arrimada no será de recibo por el Despacho toda vez que no cumple con los lineamientos dispuestos en los incisos 2º y 3º del artículo 292 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que solo se aportó copia de la guía de envío y del citatorio debidamente cotejado; no obstante, brilla por su ausencia la copia de la providencia que se notifica debidamente cotejada y la constancia de recibo de la notificación que emita la empresa de servicios postales Servientrega.<sup>1</sup>

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte la documentación echada de menos a fin de tener por efectiva la notificación por aviso realizada o de no serle posible proceda de conformidad a realizar nuevamente el rito de la notificación por aviso de la codemandada Jessica Uribe

<sup>1</sup> **Artículo 292. Notificación por aviso** - Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica

**El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.**

**La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.** En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...).

Grajales en la dirección que fue efectiva la citación para notificación personal, allegando a este Despacho las comprobantes de de envío y entrega de notificación efectiva que den fe de su gestión.

Así las cosas, toda vez que obran cargas procesales que son del resorte de la parte demandante, se le requiere para gestione lo pertinente a efectivizar la notificación de la parte demanda conforme les fue ordenado en el auto que admitió la demanda y en proveído del 03 de noviembre calendario, acreditando a este Despacho prueba de su gestión, lo anterior en los términos perentorios del artículo 317 CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadd0f37f92b0848f5eff4edf3bb00cce631c0282544e6a3f60c9d7bf72be6da**

Documento generado en 15/11/2022 03:31:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**